



REGISTRO MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PLAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-2020

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PLAYAS

GENERAL VILLAMIL – CANTÓN  
PLAYAS



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTON PLAYAS**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-03-2020**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: “*Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado*”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”

**QUE**, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

**QUE**, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**QUE**, en la Ordenanza Municipal No. 001-2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma la Ordenanza Municipal No 004-2011 que establece la nueva tabla arancelaria por los servicios prestados por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

**QUE**, mediante la Ordenanza Municipal No. 002-2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

**QUE**, el artículo 1 de la Ordenanza Municipal No. 002 - 2014, determina que es un “*Órgano Adscrito*” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto, goza de la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;

**QUE**, en dicha Ordenanza Municipal, en su artículo 17 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

**QUE**, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “*Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón*”;

**QUE**, con fecha 19 de octubre del año 2010, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Avanza con buen futuro! ★ ★ ★ ★



Dirección: Av. 15 de Agosto. Km. 1 vía al Morro. Barrio Altamira.  
General Villamil (Playas) El mejor clima del mundo. Playas - Ecuador  
[www.rmpplayas.gob.ec](http://www.rmpplayas.gob.ec) – Teléfono: 593 (04) 370 5660 - E-mail: [info@rmpplayas.gob.ec](mailto:info@rmpplayas.gob.ec)



DIRECCION NACIONAL  
DE REGISTRO DE  
**DATOS**  
PUBLICOS

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Registro de la Propiedad, es una dependencia pública desconcentrada, con autonomía registral y administrativa, sujeto al control, auditoría y vigilancia de la dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

**QUE**, de artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”.

**QUE**, de artículo 5 de la COOTAD, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución.

**QUE**, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas.

**QUE**, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública.

**QUE**, el mencionado cuerpo legal en su artículo 22 dispone ampliamente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado.”

**QUE**, este mismo artículo 22 en su inciso segundo dispone en forma taxativa y obligatoria que: “El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperar con el portal de compras públicas, de existir reformas al plan anual de contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

**QUE**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara, y publicara el Plan Anual de Contrataciones.”

**QUE**, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**QUE**, debe entenderse por Presupuesto, como el instrumento de política fiscal en el cual constan las estimaciones de ingresos a obtener, así como los gastos que podrán realizarse en función del financiamiento previsto en el ejercicio económico a entender. Debe tener determinadas características para ser razonablemente formulado: estar fundamentado en la planificación y en la programación de acciones debidamente priorizadas, en ese sentido se dice que el Presupuesto es la cola de la Planificación; debe contener todas las previsiones de ingresos y gastos sin excepción y estar debidamente equilibrado; es decir, los ingresos deben ser siempre iguales a los gastos.

**QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas nos indica la sección 3era sobre la Aprobación Presupuestaria, en su tercer párrafo del artículo 106: “Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”.

**QUE**, mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-045-2019 con fecha 14 de noviembre del año 2019, se aprobó el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2020 del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, según el informe emitido presentado por la Unidad Financiera.

**QUE**, mediante Memorando Nro. RMPMCP-UFINA-2019-0334-MEMO, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, quien en ese entonces era Jefe Financiero, hace un análisis de los ingresos



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PLAYAS**

**GENERAL VILLAMIL - CANTÓN  
PLAYAS**

realizados en los años 2016, 2017, 2018, y 2019 hasta el mes de octubre, indicando "En base al análisis de los gastos generados en los periodos indicados en líneas anteriores se llega a la conclusión de que el presupuesto proyectado no puede superar los 960.000,00 dólares..... por lo que los gastos que se incurrirán durante el periodo están de acuerdo a las necesidades prioritarias de cada una de las unidades que componen la institución. Se adjunta POA y Proforma Presupuestaria 2020...". En este escrito se adjunta los requerimientos de varias unidades y áreas.

**QUE**, el Lcdo. Geovanny Mite Jácome, Jefe Administrativo (e), ha solicitado la Aprobación de POA y PAC 2020, quien hace conocer que el anterior Jefe Financiero, presentó un informe para aprobar el presupuesto, por lo que indica que se debe aprobar el PAC y POA para este año 2020, de tal manera que adjunta los anexos correspondientes, para su aprobación. Consta una sumilla inserta por la máxima Autoridad que indica: "De acuerdo a las disposiciones legales por usted enunciadas; y prueba que el presupuesto 2020 fue ya aprobado; procédase con la APOBACIÓN del PAC su correspondiente publicación" Hay una firma ilegible y un sello.

**QUE**, solo se cuenta aprobado el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2020, por lo que se hace necesario aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contratación, con el fin de darle viabilidad a las compras requeridas para este nuevo año, y a su vez cancelar los servicios básicos como es luz, agua, teléfono, Internet, que se encuentran pendientes de pago.

**QUE**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución Política de Montecristi determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos";

**QUE**, con fecha 07 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el Registro Oficial No. 31; el cual en su artículo primero establece de esta ley orgánica que: "... regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público..."

**QUE**, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que "... El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial..."

**QUE**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se establece que la motivación del acto administrativo se observará: "1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados."

**QUE**, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos expresa acerca de la Motivación: "Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano";

**QUE**, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2020 del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, de acuerdo a los anexos emitidos por la Unidad Financiera y el Jefe Administrativo (e) de nuestra institución.**

Avanza con buen futuro! ★ ★ ★ ★

X




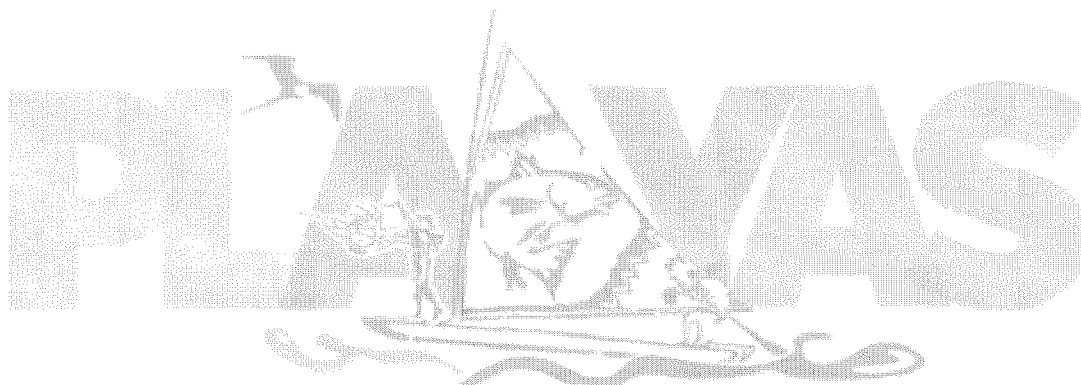
**Artículo 2.- DECLARAR** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)** y el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)** para el año 2020.

**Artículo 3.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución, [www.rmpplayas.gob.ec](http://www.rmpplayas.gob.ec), la misma que entrara en vigencia a partir de la presente fecha; y, **DISPONER** al funcionario que maneja el Portal de Compras Públicas la subida de información relevante en dicho sistema para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relacionada a la Publicación del **PAC**.

**Artículo 4.- NOTIFIQUESE** al Jefe Administrativo (e) y la Jefa Financiera (e) de presente Resolución Administrativa para que procedan **a)** subir y actualizar el **PAC** en el portal **SOCE** de **COMPRAS PÚBLICAS**; y, **b)** Crear, actualizar, modificar las partidas necesarias en los sistemas contables institucionales, con el fin de iniciar las adquisiciones pendientes por falta de documentos contables como son la Certificaciones Presupuestarios y Certificación de existencia en el **PAC** del año 2020.

**DADO y FIRMADO**, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy martes, a los **14 días** del mes de **enero** del año **2020**.

  
**ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTÓN PLAYAS**



Avanza con buen futuro! ★ ★ ★ ★